

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2301/15
10 de Septiembre de 2015.-

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio el organismo nacional asume el financiamiento para la ejecución de las obras correspondientes para optimizar las actuales condiciones del sistema de saneamiento de nuestra ciudad, como así también la construcción de la ampliación de la Planta de tratamiento de Efluentes Cloacales de nuestra ciudad.

Que las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a fin de lograr el financiamiento de que se trata, permitirá continuar avanzando en la concreción de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de nuestra ciudad.

Que es una obligación indelegable del Estado Municipal la adopción de todas las medidas tendientes a acompañar el crecimiento poblacional con desarrollo sistemático en la cantidad y calidad de los servicios públicos urbanos.

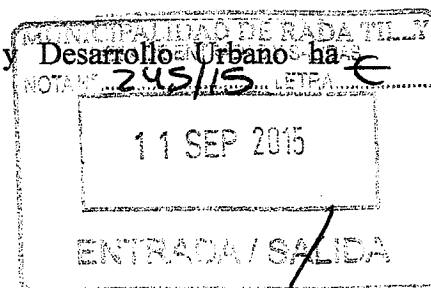
Que la celebración del acuerdo de que se trata permitirá concretar una obra de infraestructura de absoluta trascendencia para nuestra ciudad, con el objetivo de garantizar un servicio público esencial a la totalidad de la población.

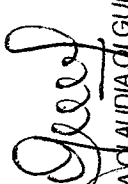
Que constituye una política permanente de este Gobierno Municipal llevar adelante las acciones tendientes a garantizar un desarrollo urbano planificado, permanente y sistemático.

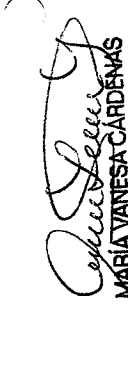
Que a través de la Secretaría de Obras Públicas se elaboró el proyecto de dicha obra, el cual comprende la elaboración de la ingeniería de detalle, cómputo de materiales y mano de obra, que surgen del diagnóstico y verificación de parámetros de diseño realizados en la Planta de Tratamiento y permitirán garantizar la plena capacidad de operación de la misma, ejecutándose la ampliación de la Planta de Tratamiento conforme las previsiones del proyecto original con una reformulación de la etapa de pretratamiento.

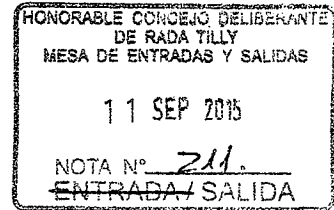
Que en el Presupuesto General de Recursos y Erogaciones se incluirá en el Ejercicio 2015 la parte correspondiente a esta obra.

Que además el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano ha informado el próximo inicio de la obra de red de gas.




GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT


MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Antártida Argentina 333
 9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2301/15

10 de Septiembre de 2015.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes Ley provincial N° 3098), la autorización de ejecución de las obras públicas y la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
 SANCIONA LA SIGUIENTE
 ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar el Convenio suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la Municipalidad de Rada Tilly, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

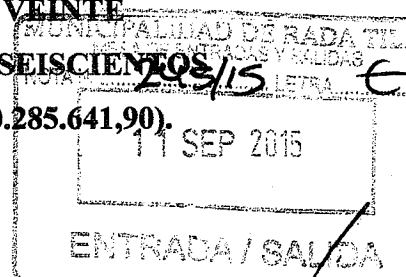
Art.2º) Autorizar la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PLANTA CLOACAL EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LA IMPULSIÓN", en un todo de acuerdo al proyecto de obra elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, el que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, declarándola de utilidad pública y autorizándose asimismo a realizarse las contrataciones, concursos de precios y/o licitaciones, según corresponda, para la ejecución de la misma.

Art.3º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ordenanza se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533) de la Provincia del Chubut, texto ordenado mediante decreto N° 992/79, su decreto reglamentario N° 42/80, modificatorias vigentes y leyes y/o decretos de adhesión a las leyes y decretos en materia de obra pública haya emitido el Gobierno Nacional y la normativa municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art.4º) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán los fondos provenientes del Convenio ratificado en el artículo primero.

Art.5º) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Rehabilitación y Ampliación Planta de Tratamiento" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal del Ejercicio 2015, en su parte correspondiente.

Art.6º) El Presupuesto oficial de esta obra es de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO con NOVENTA CENTAVOS (\$.120.285.641,90).

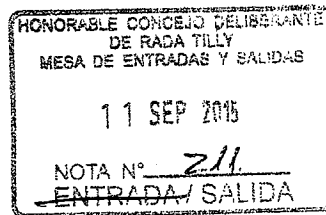


Gilda Claudia Slegjin
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 RADA TILLY - CHUBUT

Maria Vanesa Gárdenas
 A/C Secretaria Legislativa
 Honorable Concejo Deliberante
 Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2301/15
10 de Septiembre de 2015.-

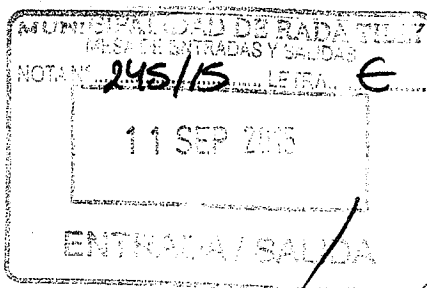
Art.7º) Ampliar el Presupuesto General de Recursos y Erogaciones correspondiente al Ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:


III: INGRESOS DE CAPITAL	Vigente	En más	En menos	Actual
5. RECURSOS CAPITAL OTRAS JURISDICCIONES				
5.3. Fondos Afectados no Reintegrables	-----	\$	-----	\$
5.3.1. Programas Nacionales		35.000.000,00		35.000.000,00
IV: GASTOS DE CAPITAL	Vigente	En más	En menos	Actual
3.2. OBRA PÚBLICA				
3.2.14. Rehabilitación y Ampliación Planta de Tratamiento	-----	\$	-----	\$
	-	35.000.000,00		35.000.000,00

Art. 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.


MARÍA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut




GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

ANEXO
2301-15



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2015
NOTA N° 161
ENTRADA / SALIDA

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "ENOHSA", representado por su Administrador, Ing. Lucio Mario TAMBURO, y la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY de la Provincia de CHUBUT, representada en este acto por su Intendente, D. Luis Emilio JUNCOS, en adelante el "EJECUTOR", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES"; acuerdan celebrar este Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", y considerando:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, lleva adelante entre otros, el PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MÁS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO ENOHSА administra diferentes Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que asimismo tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, resultando conveniente que en jurisdicción del ENOHSА se ejecute en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario - PROARSA -, el otorgamiento de financiamientos no reintegrables bajo la operatoria del PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

CLÁUSULA PRIMERA: El ENOHSА, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario - PROARSA -, en adelante el PROGRAMA, otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE

4

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO
NOTA N° 245/15
11 AGO 2015
ENTRADA / SALIDA

ANEXO
Nº 2301 15



*Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Públicas de Fomento*

RECORRIDO DE LA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2016
NOTA Nº 16
ENTRADA / SALIDA

MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 120.285.641,90) destinado a la ejecución del proyecto "REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PLANTA CLOACAL EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LA IMPULSIÓN" en la localidad de Rada Tilly, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario, aprobado por Resolución ENOHSA Nº 124/12, el cual el EJECUTOR declara conocer y aceptar en este acto. La plena efectividad del Financiamiento otorgado quedará condicionada a la disponibilidad de partidas presupuestarias del PROGRAMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENOHSA comenzará a realizar los desembolsos contra la solicitud expresa del ENTE EJECUTOR, cuyo monto quedará a consideración del ENOHSA. Todos los desembolsos serán realizados contra la presentación de las rendiciones de fondos. El ENTE EJECUTOR se compromete a notificar fehacientemente el número de la cuenta bancaria en la cual se efectivizaran los desembolsos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La validez del presente financiamiento será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la firma del presente Convenio, debiendo el ENTE EJECUTOR acreditar dentro del plazo de NOVENTA (90) días de suscripto el presente Convenio la realización del proceso de contratación, en caso contrario el ENOHSA podrá dejar sin efecto el financiamiento comprometido.

CLÁUSULA CUARTA: Toda incremento del monto del financiamiento acordado en la cláusula primera, deberá contar con la previa y expresa autorización del ENOHSA para su reconocimiento, no obstante ello, el mismo quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera del ENOHSA.

CLÁUSULA QUINTA: De no cumplir el ENTE EJECUTOR con la obligación de justificar los montos recibidos, conforme lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución ENOHSA Nº 363/07, que como Anexo I forma parte integrante del presente; o cuando se detectaren irregularidades en la ejecución de la obra o en el proceso de adquisición de materiales, el ENOHSA podrá aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento del Programa.

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR será el único responsable por todos los daños y

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE RADA TILLY
NOTA Nº 245/15
11 SEP 2016
ENTRADA / SALIDA

ANEXO
EP 2301 - 15



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Públicas de Fomento

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2015
NOTA N° 161
ENTRADA / SALIDA

perjuicios que se pudieran derivar de la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o en la ejecución de las obras, como así también durante la adquisición y traslado de los materiales financiados.

El ENTE EJECUTOR se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de las obras que se ejecutarán en el marco del presente Programa, aún respecto de hechos que pudieren considerarse caso fortuito o fuerza mayor, manteniendo indemne al ENOHSA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El ENOHSA, se reserva el derecho de inspeccionar y supervisar la obra y/o adquisición de materiales financiadas y todos los aspectos técnicos - operativos que a ella se refieran. Asimismo, el ENOHSA, y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos técnicos, contables y financieros del ENTE EJECUTOR directamente referidos al subsidio otorgado.

CLÁUSULA OCTAVA: Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de generarse cuestiones controversiales relativas al presente Acuerdo no resueltas en sede administrativa, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSA en Av. Corrientes 1750, Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en la calle Fragata 25 de Mayo 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia de Chubut.

De conformidad, ambas Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 2015.

Ing. Lucio M. TAMBURCO
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Públicas de Fomento

REPÚBLICA ARGENTINA DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 248/15 LETRA E
11 SEP 2015
ENTRADA / SALIDA